



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 140 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, 07 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 505-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Huacyon – Distrito de Llacllin - Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 022-2018-NE.CONVENIO N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR, que consigna como fecha de recepción 25 de mayo de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo N° 02 por 14 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 037-NE/Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR-RESIDENTE/PFCHH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 037-2018-NE/CONVENIO 058-2017-ANC/VMVU/SUPERVISIÓN/MYGP, remitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 26 de octubre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Huacyon – Distrito de Llacllin - Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", indicado en el numeral único del Anexo adjunto y el financiamiento para 30 viviendas;

Que, el Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 27 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Huacyon – Distrito de Llacllin - Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 037-NE/Convenio N° 058-2017-ANC/VMVU/PNVR-RESIDENTE/PFCHH, que indica con fecha 22 de mayo de 2018, sin fecha ni firma de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 15 de enero de 2018, con un plazo inicial de ejecución de 3.5 meses (105 días calendario), que tenía como fecha de término inicial el 29 de abril de 2018; la misma que fuera ampliada hasta el 25 de mayo de 2018, mediante Resolución Directoral N° 133-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 30 de mayo de 2018, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02, por el término de N° 14 días calendario, iniciados el 26 de mayo de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 08 de junio de 2018, que sustenta en la escasez de mano de obra para ejecutar las partidas programadas, hecho previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 216 y 218, del cuaderno de obra, copia del acta de paralización de obra, copia del acta de reinicio de obra y cronograma reprogramado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 037-2018-NE/CONVENIO 058-2017-ANC/VMVU/SUPERVISIÓN/MYGP, la que consigna como fecha el 25 de mayo de 2018, sin fecha ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del Proyecto, se aprueba la ampliación de plazo por 14 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 08 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 505-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 31 de mayo de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, otorga conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 14 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 08 de junio de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor con fecha 25 de mayo de 2018, último día de vencimiento del plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referido en el noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 25 de mayo de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer, a quien corresponda, se instruya al Residente a fin que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

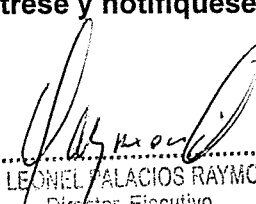
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Huacyon – Distrito de Llacllin - Provincia de Recuay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 058-2017-ANC/MMVU/PNVR, por el término de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 25 de mayo de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 08 de junio de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento